

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

AL VERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. nú. n. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Vicente Casa-Rubios en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero medicinales de su propiedad, que emergen del manantial Pozo Amargo, en la colonia de Santa Isabel, término de Morón de la Frontera, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesion celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comision de baños que á continuacion se inserta:

La Comision ha examinado de nuevo el expediente relativo á la declaracion de utilidad pública de las aguas minero-medicinales que emergen del manantial Pozo Amargo, término de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, solicitada por don Vicente Casa-Rubios.

Declarado concluso el expediente á los efectos del art. 6.º del reglamento de baños, segun informó el Consejo en 14 de Abril último, se designó por Real orden al Médico Director D. Ramon Lord y Gamboa para que cumplimentara las prescripciones del artículo 7.º, y practicara la visita; informa el citado Médico que las aguas emergen del manantial Pozo Amargo en cantidad de 8 metros cúbicos por hora y con la temperatura de 17º5, recogién dose en un depósito de 100 metros cúbicos; que deben ser clasificadas entre las sulfuradas cálcicas, utilizables en bebida, baños generales y locales y pulverizaciones, para cuyos servicios se dispone de doce cuartos de baño con pila de piedra artificial, tres pulverizadores, ducha circular y de chorro y piscina, practicándose por ahora la calefaccion de las aguas por la accion directa del fuego, si bien se propone el propietario establecer otro sistema más ventajoso; que para el hospedaje se han construido varias casitas, un salon y algunas otras dependencias, debiendo concluirse en breve la construcción de un edificio fonda.

Propone, como conclusiones, que se autorice la apertura y explotacion del balneario, fijándose como temporada oficial el periodo de 15 de Junio á 30 de Setiembre, y que se clasifiquen las aguas de dicho manantial entre las sulfuradas cálcicas.

Resultando, pues, confirmados por el predicho informe del Médico Director los datos que ya obraban en el expediente para justificar el carácter minero medicinal de las aguas que emergen del manantial Pozo Amargo á que el mismo se refiere, como tambien que se dispone de los medios balneoterápicos y de hospedajes necesarios para utilizar convenientemente las citadas aguas.

La Comision es de dictamen que puede declararse la utilidad pública de las mismas, como aguas minero-medicinales sulfatadas cálcicas, y autorizar la apertura y explotacion del

balneario al efecto construido, fijándose la temporada oficial en el periodo de 15 de Junio á 30 de Setiembre segun propone el Médico Director que ha examinado aquéllas, conviniendo además que se ordene al propietario de dicho venero Pozo Amargo, D. Vicente Casa-Rubios, instale en el más breve plazo posible un sistema de calefaccion á vapor para dar la necesaria termalidad á las aguas.»

Y de conformidad con el mismo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1896.

Cos-Gayon.

Sr. Gobernador de Sevilla.

(Gaceta del 19 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular número 34

Hallándonos en la estacion en que con más frecuencia se presentan casos de hidrofobia en los perros, y teniendo en cuenta que en algunos pueblos de esta provincia se han presentado varios, y que son diferentes las quejas que recibo por el abandono en que se tienen dichos animales en la mayoría de los pueblos, es de urgente necesidad la adopcion de medidas oportunas para prevenir ó aminorar los estragos que aquella enfermedad causa más principalmente por la falta de precaucion y del poco re-

celo con que se miran los animales domésticos en que más rápidamente se presenta la hidrofobia.

A los señores Alcaldes corresponde en primer término velar por la salud pública en sus respectivos términos municipales, y en su virtud, llamo especialmente su atencion sobre asunto de tanto interés, encargándoles el más exacto cumplimiento de la instrucción circulada por Real orden de 17 de Junio de 1863, que contiene las reglas de prevencion y preservacion de aquella enfermedad, las cuales se hallan insertas en el «Boletín oficial» de 22 de Abril de 1887.

Para mayor facilidad de su cumplimiento es preciso que las Autoridades locales, auxiliadas dentro de las poblaciones por los dependientes de policia urbana, y en los campos por los Alcaldes de barrio y Guardas rurales, cuiden de la aplicacion de las medidas que en dicha instrucción se detallan, garantizando de este modo, en lo posible, la seguridad de los habitantes de sus distritos.

A este fin, procurarán que lleguen á conocimiento de todos dichas medidas, fijando en los sitios de costumbres bandos de policia que los Ayuntamientos ercan convenientes, obligando á los dueños de los perros á que pongan bozal á los de su propiedad, y advirtiéndoles que serán cogidos los que se encuentren sin él, y depositados en un local apropiado por el tiempo que se considere suficiente para que sus dueños se presenten á recogerlos, pasado el cual se tendrán como abandonados y se procederá á su venta; dando muerte con las precauciones oportunas á los que no sean enajenados, aplicándose además las penalidades que determina el art. 599 del Código penal para los dueños de los animales feroces ó dañinos que los dejen sueltos en disposicion de causar mal, teniendo presente que por animal feroz se considera al que no apetece la compañía del hombre, y que entre los dañinos se hallan comprendidos los domésticos que tengan

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Junio de 1896.

Autorizar á la Alcaldía para hacer el nombramiento de Concejal que ha de recibir de los militares el edificio de Calzadas Altas destinado a cuartel.

Aceptar la dimision del bombero Francisco Riva.

Acordar en la solicitud de los Presidentes del Sanatorio de Santander que dicho benéfico establecimiento continúe instalado en el local que hoy ocupa, ofreciéndose para ampliacion la parte del mismo destinado para habitaciones del Conserje del vivero, quedando para otros servicios el edificio de Calzadas Altas destinado hasta ahora á cuartel.

Anunciar la subasta para el arriendo durante el próximo año económico del servicio de recolección de basuras, sin perjuicio de que la Comision de Policía estudie dentro del término de un mes las reformas de dicho servicio.

Dar un terreno en permuta en Ciriago á don José Cabrero.

Conceder una sepultura á don Honorario Alonso.

Autorizar á la red Telefónica para el traslado de un poste de la plaza de Becejo.

Id. á don Santiago Gonzalez para construir una casa en la calle de San Luis.

Id. á don Juan Menendez para elevar una atmósfera en la calle del Sol.

Subastar las obras para la instalación de una fuente en los jardines del Muelle.

Arreglar el camino de la fuente de la salud á la Albericia.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por Administracion en la semana del 24 al 30 de Mayo.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes del presupuesto de Ensanche.

Autorizar á don Claudio Recio para poner un toldo en la calle de Colón.

Desestimar por ser de la competencia de la Alcaldía la peticion de don Modesto Sanchez y otros industriales para que se modificaran los sitios de entrada del público á la plaza de Toros en los dias de corridas.

Acceder á la permuta de distritos por los médicos titulares don Joaquin Santuste y don Eduardo Estrañi.

Dar las gracias al señor Arquitecto, á los jefes é individuos de los cuerpos de bomberos municipales y voluntarios por la parte que tomaron en el incendio de la calle del General Espartero.

Adquirir una plancha fotogravada del diploma para premios de la Escuela de Carbajal.

Dar las gracias al Secretario de la Alcaldía por la acertada é inteligentemente que ha desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento durante el tiempo que ha estado enfermo el propietario.

Notificar á don Primitivo Alonso que la autorizacion que se le dió para construir en el Sardinero es un acuerdo con carácter administrativo que no se relaciona en nada con los derechos que asiste al Ayuntamiento como persona jurídica.

Nombrar á las Comisiones de Policía y Beneficencia para que asistan á la bendicion del cementerio de Ciriago.

Dar las gracias á don Dionisio Monedero por el ejemplar de su obra

resabios ó malos instintos.

Tambien es de advertir que cuando hace daño un perro sin excitacion ninguna, debe considerarse como peligroso, y por consiguiente se encuentra plenamente justificada la determinacion del Alcalde mandando darle muerte en garantía de la seguridad pública.

Por otra parte, está en las facultades del Ayuntamiento imponer y exigir multas á los dueños de los perros que vaguen ó anden por las calles sin bozal, así como por cualquiera infraccion de las reglas que para este servicio estableciera.

Todas estas indicaciones y las que la ciencia y esperiencia han dado á conocer como eficaces para prevenir combatir el mal, están consignadas en la referida instruccion.

Espero, por tanto, del celo de los señores Alcaldes que cumplirán y harán cumplir con urgencia y rigor las disposiciones dictadas sobre un asunto de tanto interés y trascendencia para los habitantes de esta provincia.

De la presente circular darán cuenta los señores Alcaldes á los Ayuntamientos en la primera sesion ordinaria que celebren, participándome haberlo así verificado con expresion de las medidas adoptadas para su extricta observancia.

Santander 16 de Julio de 1896.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

Número 6.196

Don Arsenio de Odriezola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José Ramon Cereceda, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 28 pertenencias con el nombre de «Antonio», de mineral de hierro, término del lugar de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda Norte, Este y Oeste terrenos particulares y comunales y al Sur mina «Farmacia».

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del molino de Cubo situado á la márgen derecha del rio que baja de Sobremazas, y se medirán al Sur 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta al Este 250 la 2.ª; de esta al Norte 700 la 3.ª; de esta al Oeste 400 la 4.ª; de esta 700 al Sur la 5.ª. y midiendo de esta 150 metros al Este se tendrá el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 30 de Junio.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Julio de 1896.

P. O.,

Ramon Aguirre.

Número 6.197

Don Arsenio de Odriezola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de demasia con el nombre de «Demasia á Deseada 9.ª», de mineral de hierro, término del lugar de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Deseada 9.ª», «Alicia», «La Crespa» y «Segunda Rubí.»

Dicha solicitud fué presentada en el dia 2 de Julio.

Y habiendo sido admitida por de-

creto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Julio de 1896.

P. O.,

Ramon Aguirre.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO

El Contratista de bagajes de la provincia, en el ejercicio de 1896 á 1897, participa haber designado como sus representantes en cada una de las etapas á los siguientes:

ETAPAS	NOMBRES.
De Castro-Urdiales	D. Antonio Alfanador
Laredo	Ciriaco Pablo
Santoña	Manuel Quiroga
Comillas	Antonio Alonso
Ramales	Eusebio Montayo
Molledo	Manuel Rodriguez
Corvera	Antonio Diaz Gutierrez
Pielagos	Cándido Llaguno
San Vicente	Agustin Ramirez
Cabezón	Ramon Diaz Arce
Solarcs	Luis Garcia Palacios
Torrelavega	Francisco Diez Terán
Potes	José Terán
Reinosa	Juan Fernandez Terán
Villacarriedo	Gabino Abascal
Entrambasaguas	Juan Garcia

Lo que por acuerdo de la Comision, se anuncia en el «Boletin oficial» de la provincia para conocimiento del público.

Santander 15 de Julio de 1896.—El Vice-Presidente accidental, Andrés Lanuza.—El Secretario, Antonino Peira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales.

Anuncio

Confeccionados por esta Administracion los padrones de cédulas personales del Ayuntamiento de esta capital, por los que ha de realizarse la cobranza del impuesto en el actual año económico, los contribuyentes é individuos que tienen su residencia y vecindad en el mismo, pueden enterarse de las clasificaciones con que figuran en dicho documento, y hacer las reclamaciones que consideren jus-

tas en favor de sus intereses ó los del Tesoro, para lo cual el referido padron se halla expuesto al público en esta oficina por espacio de quince dias laborables, desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que al hacerlo público por medio de este periódico oficial, esta dependencia invita á los contribuyentes y cabezas de familia que procuren dentro del plazo indicado cerciorarse de las clasificaciones de cédulas que se les tiene asignadas, con el fin de que si estas no fueran las que con arreglo á sus circunstancias les corresponden puedan hacerse las oportunas variaciones de clases, y evitar al mismo tiempo las moletias y perjuicios que en otro caso pueda causar-seles.

Santander 14 de Julio de 1896.—El Administrador, José Quintana Paz.

«Episodios Militares del Ejército de Africa», que ha enviado.

Admitir la dimision del músico Sorapio Manuel.

Fijar las bases para el empréstito de dos millones de pesetas que se va á hacer para construir el palacio de oficinas públicas, dando las gracias á la Comision por su importante y acertado trabajo.

Informar en el expediente de reclamacion por descubiertos al Estado á virtud de la ley de moratorias.

Conceder una sepultura á perpetuidad á doña Adela Egurriola.

Dar un terreno por permuta en Ciriago á don José Villamil.

Autorizar á don José María Termine para abrir una puerta en una tejavana en la calle de Cervantes.

Autorizar al Jefe de la fábrica de tabacos para rasgar una ventana en la fábrica de Tabacos de su direccion.

Adquirir adoquines y losa para la reparacion de las calles.

Aprebar las cuentas de Obras hechas por administracion en la semana del 1.º al 6 del corriente mes.

Adjudicar definitivamente á don Juan Lopez, la subasta para poner bancos y encintado en los jardines de Molnedo.

Pagar al cuerpo de bomberos las cuentas del mes de Mayo.

Autorizar á la Alcaldía para la formacion de un plan general de jardineria y los proyectos especiales necesarios del Sardinero y la Magdalena.

Reformar el alumbrado del Boulevard.

Destinar 4320 pesetas á la reforma de mingitorias.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior presentada por Secretaria.

Dar un socorro á la viuda del bombero Julian Ruiz.

Negar con sentimiento el socorro pedido por algunos perjudicados en el incendio de Peña Herbosa.

Conceder terrenos en Ciriago á don Isidoro Alonso á don Leon Nájera y á los herederos de don Benito Parejo.

Devolver á los señores Corcho hijos una fuente que habian prestado.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por administracion en la semana del 7 al 13 del corriente mes.

Adjudicar á don Juan Lopez la subasta para instalar una fuente en los jardines del Muelle y á don Manuel Arroitia la apertura de la calle de Gándara.

Autorizar á don Nemesio Martinez para colocar un farol de gas en la fachada del establecimiento «Villa de Suances».

Comprar un hule para el estrado del salon de sesiones.

Autorizar á la Alcaldía á gastar 1.000 pesetas en la extension de la vacuna y otros gastos sanitarios.

Conceder tres meses de licencia al Concejal don Dionisio de Gurtubay.

Que empiece á regir el presupuesto de Ensanche para el año económico de 1896 á 97, aprobado por el señor Gobernador.

Nivelar el presupuesto ordinario para el 1896-97, en conformidad á las modificaciones ordenadas por el señor Gobernador civil.

Buscar uno ó más terrenos donde construir de nueva planta un mercado de pescado.

Aceptar la subrogacion de derechos que ha hecho la Compañía «Volta» á favor de los señores Lebon y Compañía.

Dar un socorro á la viuda del guardia de consumos Leoncio Iglesias.

Subvencionar al Comité formado para invitar á las fiestas de Santiago á la banda municipal de Castro Urdiales.

Conceder el arrendamiento de una

sepultura á doña Isabel Rodriguez Trujillo.

Negar una parcelana en San Roman á don Manuel Bárcena.

Otra en el camino de Adarzo á don Daniel Celada.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por administracion en la semana del 14 al 20 del presente mes.

Autorizar á la Alcaldía para adquisicion de losa y adoquines en cuya subasta no hubo postor.

Hacer las obras necesarias para la conduccion de aguas al parque de la Magdalena.

Ceder al Estado mediante condiciones el terreno de una calle transversal para ensanche del depósito de tabacos.

Declarar desierta la subasta celebrada para adquirir vestuario para la guardia municipal y anunciando una nueva.

Anunciar una nueva subasta para servicio de recoleccion de basuras.

Adjudicar á distintos sujetos, los suministros alimenticios para la casa de Caridad y Hospital.

Invertir 300 pesetas en la compra de premios para la escuela de Carbajal.

Nombrar fogonero del cuerpo de bomberos á don Pedro Gil y bomberos fijos á don Domingo Castro y á don Eduardo Varaona.

Santander 14 de Julio de 1896.—V.º B.º El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.—Sixto Valcázar, Secretario.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion por urbana para el ejercicio de 1896 á 97, por el tiempo de ocho dias y á los efectos de las reclamaciones que haya que hacer contra el mismo.

Villaverde de Trucíos 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Arrenaldo.

Ayuntamiento de Valdáliga.

El dia 21 del actual, á las nueve de su mañana, se verificará en esta casa Consistorial, y bajo mi presidencia la subasta para la enajenacion de un terreno sobrante de vía pública en el barrio de La Plaza, de la villa de Treceño, que mide cincuenta centiáreas, y linda al Este con propiedad de don Antonio Sanchez, Sur con otra de don Manuel Gil, Oeste y Norte carretera del Estado y parcela del mismo, bajo el tipo de veinte y ocho pesetas.

Valdáliga 3 de Julio de 1896.—El Alcalde, Olegario Diaz de la Campa.

El dia 21 del actual, á las ocho de su mañana, se verificará en esta casa Consistorial, y bajo mi presidencia la subasta para la enajenacion de un terreno sobrante de vía pública en el barrio de La Plaza, de la villa de Treceño, que mide ocho áreas setenta y ocho centiáreas, y linda al Este y Norte propiedad de don Manuel Gonzalez Estrada, al Sur con límites de la carretera del Estado y al Oeste con vía pública, bajo el tipo de cuatrocientas noventa pesetas.

Valdáliga 8 de Julio de 1896.—El Alcalde, Olegario Diaz de la Campa.

Ayuntamiento de Arenas.

No habiendo comparecido el mozo Manuel Velez Fernandez, hijo de Francisco y de Martina, número siete del alistamiento de este año al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente, y ha sido declarado prófugo con las condenaciones consiguientes legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, á fin de ser presentado á la Excm. Comision provincial, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Arenas 12 de Julio de 1896.—El Alcalde, Francisco Pernía.

Ayuntamiento de Riotuerto.

En poder del Alcalde de barrio de La Cavada, de este término se encuentra prendado y puesto en custodia por haberle cogido causando daños, un jato de procedencia forastera, tudanco, color pelicano, como de 7 á 8 meses de edad y con la cola esquilada. Lo que se anuncia al público para que su dueño pase á recogerle, previo pago de alimentacion, custodia y demás gastos en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial», pues de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta que se efectuará en la casa Ayuntamiento á los tres dias de trascurrido aquel plazo.

Riotuerto 13 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Gutierrez.

Providencias judiciales

DOCTOR DON FRANCISCO O. RAMIREZ Y CHENARD, Magistrado de la Audiencia territorial de las de fuera de la Habana y Juez de primera instancia del distrito de Jesús María de esta capital.

Por el presente edicto que se libra á consecuencia de los autos abintestatos de don Inocencio y don Fernando de la Riva y Carredano, ambos naturales de Omoño, provincia de Santander, que cursan en este Juzgado por ante el Escribano que refrenda, hago saber: Que los referidos señores de la Riva y Carredano han muerto sin testar en esta ciudad; que en los autos se han personado reclamando la herencia á título de parientes del cuarto grado, ó sean primos-hermanos, don José María y don Francisco Carredano y Serna, y además la viuda de don Inocencio de la Riva, nombrada doña María Barcázar y Gonzalez; y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Habana para su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia de Santander á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco O. Ramirez.—Ante mí, Ricardo D. del Campo.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Perez y Perez, de veintiseis años, soltero, jornalero, natural de Tourés, en la provincia de Orense, y á Inocencio Feijó Rodriguez, de veinticinco años, tambien

soltero, jornalero, natural de San Antolin de Frias, en la provincia de Oviedo, que han residido en el pueblo de Stañes, término municipal de Castro-Urdiales, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias se personen en este Juzgado á prestar declaracion en sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á ellos y otro, inferidas el dia diez de Mayo último contra Evaristo Perdiz y un tal Ignacio, cuyo apellido se ignora, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laredo á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—P. M. de S. S.ª, Alejandro Fernandez.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Miguel Carral Cobo, vecino de Peña Castillo, hoy en ignorado paradero para que dentro del término de diez dias que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante la Seccion segunda de esta Audiencia provincial, calle de Santa Lucia, 1.ª, 4.ª, para practicar diligencia acordada en sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del Carral á esta cárcel y á mi disposicion.

Dado en Santander á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martin.—P. S. M., Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas. Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1.50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1.75.—Cenas á 1.65. una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3.50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)
Año económico de 1894 á 95
Mazcuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
 Barcena de Cicero
 Camaleño
 Campoó de Yuso
 Castañeda
 Castro ó Cillorigo
 Colindres
 Comillas
 Corvera
 Hermandad de Campó de Suso
 Enmedio
 Entrambasaguas
 Hazas en Cesto
 Las Rozas
 Los Tojos
 Luena
 Mazcuerras
 Miengo
 Reocin
 Rionansa
 Riente
 Puente-Viesgo
 Ruiloba
 Santiurde de Reinosa
 San Pedro del Romeral
 Suances
 San Miguel de Aguayo
 San Vicente de la Barquera
 Villaescusa
 Villaverde de Trucíos
 Val de San Vicente
 Vega de Liébana

Hermandad Campoó de Suso. 14 20
 Lamason 2 50
 Las Rozas 1 80
 Luena 5 70
 Mazcuerras. 11 00
 Miengo 12 95
 Polaciones 12 50
 Potes 10 30
 Puente-Viesgo 29 35
 Hermandad Campoó de Suso. 61 60
 Luena 35 20
 Riente. 4 60
 San Miguel de Aguayo 2 00
 San Pedro del Romeral 27 85
 Santiurde de Reinosa 2 20
 Suances 3 10
 Val de San Vicente 2 20
 Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero 5 40
 Arenas. 3 90
 Anievas. 6 60
 Campoó de Yuso 6 30
 Cillorigo 22 50
 Corvera 2 60
 Hazas en Cesto 22 75
 Hermandad Campoó de Suso. 5 80
 Lamason 15 80
 Laredo 12 00
 Las Rozas 5 40
 Los Tojos 15 00
 Luena 14 30
 Polaciones 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero 46 95
 Arenas. 3 70
 Anievas 3 50
 Arredondo 9
 Barcena de Cicero 2 20
 Barcena Pié de Concha 1 70
 Cabezón de Liébana. 13 10
 Cabuérniga 9 30
 Camaleño 4 16
 Campoó de Yuso. 4 90
 Castañeda 4 90
 Cieza 1 70
 Cillorigo 6 10
 Colindres 2 30
 Corvera 2 20
 Enmedio 16 90
 Entrambasaguas 11 50
 Hermandad Campoó de Suso 11 20
 Lamason 13 95
 Luena 2 40
 Mazcuerras. 2 10
 Miera 1 80
 Pesquera 1 60
 Piélagos 1 90
 Puente Viesgo 5 40
 Polaciones 14 30
 Potes 7 45
 Ramales 2 20
 Rasines 3 50
 Reinosa 5 75
 Reocin. 7 50
 Rivamontan al Mar. 3 40
 Rivamontan al Monte 8 80
 Riente. 8 40
 Ruesga 1 60
 Ruiloba 3
 Rionansa 28 10
 San Miguel de Aguayo 7 60
 San Pedro del Romeral 1 80
 San Roque de Riomiera 2 40
 Santa María de Cayón 13 45
 Santiurde de Toranzo 2
 Suances 4 10
 Seba 2 10
 Tudanca 2 10
 Tresviso 2 30
 Uznayo 3 70
 Udías 7 54
 Val de San Vicente. 3
 Villaescusa. 2 30
 Villacarriedo 2 20
 Valdeprado. 8 05
 Vega de Liébana 1 70

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas 10 80
 Campoó de Yuso 2 80
 Cillorigo 2
 Comillas 2 10
 Espinilla 5 90
 Hermandad Campoó de Suso. 18 80
 Lamason 10 50
 Luena 2 10
 Mazcuerras. 13 20
 Miera 6 60
 Puente-Viesgo 7 30
 Reocin 7 30
 Riente. 9 80
 San Miguel de Aguayo 9 60
 Santa Cruz de Bezana 1 70
 Valdeprado. 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
 Campoó de Yuso 2 50
 Cillorigo 7 40
 Comillas 2 30

Villaverde de Trucíos 2 70
 Solórzano 0 70
 Miera 14
 Puente-Viesgo 3 92
 Puente. 54 55
 San Miguel de Aguayo 31 91

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

CUARTO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENIA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	106905 31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	709577 50
Cargo	816482 81
Data por pagos verificados en igual trimestre	767140 65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	49342 16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
INGRESOS.						
1 Propios	38228	86	13989	18	52218	04
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	203228	70	84991	36	288220	06
4 Beneficencia	27619	62	53935	02	81554	64
5 Instrucción pública	112	25	112	25	224	50
6 Corrección pública	3587	83	1213	79	4800	72
7 Extraordinarios	21325	27	2081	05	23406	32
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	739	01	50	18	789	19
10 Recursos á cubrir el déficit	1273818	42	420493	33	1694311	75
11 Reintegros	555	60	125000	»	125555	60
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	52475	53	7711	34	60186	87
Cargo	1621690	19	709577	50	2331267	69
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	156117	90	59839	77	215957	67
2 Policía de Seguridad	105224	35	44183	80	149408	15
3 Policía urbana	140065	54	52856	17	192921	41
4 Instrucción pública	38579	76	12352	79	51432	55
5 Beneficencia	158346	97	60966	63	219313	60
6 Obras públicas	127080	78	64036	25	191117	03
7 Corrección pública	17237	08	9551	92	26789	»
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	711486	08	326030	03	1037516	11
10 Obras de nueva construcción	39107	41	32016	12	71123	53
11 Imprevistos	17264	38	3210	65	20475	03
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	50276	09	50276	09
14 Devoluciones	229	36	106	34	335	70
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	4045	27	51214	09	55259	36
Data	1514784	88	767140	65	2281925	53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Junio de 1896.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 30 de Junio de 1896.—El Contador, Luis Zumelzu.—V.º B.º: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.